Documento Número: 29031

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000101046	861.240.640	0	38958

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con los Decretos 883 del 3 de julio de 2015, y el Decreto 1039 y 1040 de Julio 11 de 2016, la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por diferentes dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo con la normatividad vigente, direccionar la administración y el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles fiscales para prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de las diferentes dependencias.

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Los artículos 134 y 135 del Decreto 883 de 2015 #Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"; definen en su orden la misión y las funciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, así:

Artículo 134. Secretaría de Educación. #La Secretaría de Educación es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva."

Artículo 135. Funciones de la Secretaría de Educación. Además de las funciones establecidas en el presente Decreto para las Secretarías, Educación tendrá las siguientes funciones:
#(#)"
20. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de

dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban se priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios".

La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social.

La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y, de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos y ciudadanas respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno"

De acuerdo con el inciso 1º del artículo 67 de la Constitución Política #La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Conforme lo prescribe el inciso 5º del artículo 67 de la Constitución Política, #Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

El artículo 4 de la Ley 115 de 1994 dispone que: #El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación".

El presente proceso precontractual se enmarca dentro la Dimensión Estratégica cuatro (4) del Plan de Desarrollo para los años 2016-2019: Para ofrecer una educación de calidad y empleo para vos, el reto 4.2. Medellín, camino a la excelencia y la calidad, desarrollado en el programa 4.2.4. Ambientes de aprendizaje para la calidad de la educación. En ese sentido el Plan de Desarrollo establece que:

La calidad de la educación se relaciona también con ambientes adecuados para el aprendizaje y la dignificación del proceso formativo. En este componente se asocian aspectos como la dotación y la infraestructura educativa. Es decir, la calidad educativa está ligada a la calidad del equipamiento educativo y, en sentido más amplio, del equipamiento de ciudad en el que se apoya el proceso educativo en general.

La infraestructura educativa está atravesada por variables que inciden directamente en la convivencia cotidiana de sus ocupantes, la disposición anímica y física de la comunidad estudiantil, su desempeño académico, el desempeño laboral de docentes y directivos/as, el sentido de pertenencia y la participación en general de la comunidad educativa. (Plan de Desarrollo Medellín,

2016 # 2019, pág. 268)

El anterior programa es desarrollado en el proyecto 4.2.4.1. Mejoramiento de ambientes de aprendizaje que tiene como finalidad:

Construir, ampliar, reponer y desarrollar obras mayores y menores en la infraestructura educativa es el propósito de este proyecto que busca garantizar la prestación del servicio educativo en respuesta a la demanda de las comunas y corregimientos. Incluye el mejoramiento de la dotación didáctica, deportiva, tecnológica, de mobiliario y de restaurantes escolares en las instituciones educativas oficiales, con el fin de propiciar ambientes de aprendizajes eficientes y funcionales, accesibles e incluyentes, acorde con las necesidades físicas y tecnológicas de cada contexto escolar. El Plan maestro de infraestructura será un insumo para la priorización de la jornada única.

Del mismo modo, en pro del adecuado desarrollo de la Jornada Única, se adecuará, a partir de la normativa sanitaria vigente, la infraestructura física de los restaurantes escolares de los establecimientos educativos con el fin de garantizar la prestación continúa del servicio del Programa de Alimentación Escolar. Este programa impactará el acceso a la educación y la calidad más allá del presente periodo de Gobierno, convirtiéndose en una importante herramienta de desarrollo para la ciudad. (Plan de Desarrollo Medellín, 2016 # 2019, pág. 268).

La Secretaria de Educación, en cumplimiento de lo anterior, buscando el mejoramiento de los espacios de aprendizaje y las sedes administrativas que permiten el buen funcionamiento del sistema educativo, debe realizar ampliación, reposición y construcción de nuevas infraestructuras basados en criterios de cobertura y calidad y en los diagnósticos de priorización para buscar eficiencia, racionalidad y funcionalidad de los espacios.

Adicionalmente se realizan mantenimientos mayores consistentes en intervención de plantas físicas de gran magnitud en las que se incluyan diferentes componentes de adecuación y mantenimiento de forma simultánea, así como, mantenimientos menores tales como: limpieza redes de aguas lluvias, reemplazo de vidrios, limpieza canoas, limpieza de cárcamos, limpieza de cunetas, rocería, mantenimiento de cubiertas y reparaciones menores tales como: desprendimiento de cubiertas, inundaciones, deslizamientos, fugas, cortos circuitos, caídas de árboles, desobstrucción de tuberías, volcamiento de muros y un sinnúmero de daños que son imposibles de prever, que comprometen la estabilidad de las estructuras y ponen en riesgo la integridad física de la comunidad estudiantil, llámese rector, estudiantes, padres de familia, etc. Siendo importante también la atención de las alertas tempranas, con la inmediatez y premura requeridos, que según su complejidad y costo corresponden al Secretaria de Educación su atención, tales como:

1. Realce de cerramientos perimetrales con baja altura
2. Reparación y mantenimiento de cerramientos en mal estado
3. Mantenimiento y reparación de cubiertas
4. Reparación de filtraciones de agua en losas de cubiertas
5. Reparación de desprendimientos de cielos en drywall

6. Reparación de humedades
7. Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas
8. Reparación y mantenimiento de iluminación de zonas verdes
9. Reparación y mantenimiento de iluminación de espacios recreativos
10. Reparación y mantenimiento de iluminación de exteriores
11. Instalación de rejas en ventanas
12. Instalación de pasamanos
13. Desobstrucción de tuberías
14. Reparación de fugas de agua
15. Reparación de agrietamiento de mampostería
16. Tala y poda de árboles
17. Mantenimiento de Zonas Verdes

Como también, de manera constante se presentan solicitudes por parte de la comunidad, estudiantes, rectores y directivos de las instituciones educativas oficiales respecto a daños que se presentan en la Infraestructura física, tales como; rotura de tubería de acueducto, obstrucción en tuberías de aguas residuales, daños en sanitarios y baños en general, vidrios quebrados, desprendimiento de rejas y pasamanos, daños eléctricos, daños en techos, entre otras.

Todo lo anterior por su urgencia y con el fin de evitar la afectación en la jornada escolar debe ser intervenido de forma inmediata, lo que no da espera para iniciar procesos contractuales para atender a cada una de las dificultades que se presentas en las Instituciones Educativas.

Razón por la cual, la Secretaria de Educación requiere contar con un contratista que atienda durante el año lectivo escolar las contingencias y requerimientos que se presenten en cada una de las instituciones educativas oficiales, sin necesidad de realizar procesos de contratación por cada uno de ellos, lo que garantiza la permanencia de los estudiantes en la infraestructura física de las IE, con espacios adecuados para el desarrollo normal de las diferentes actividades escolares.

Atendiendo a dichos requerimientos, y constatadas las necesidades de la intervención en instituciones educativas oficiales de la ciudad de Medellín, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita suplir de manera satisfactoria, los mantenimientos y reparaciones menores que se tienen en cada una de las instituciones educativas oficiales.

En virtud de la diversidad de variables que componen la tarea del mantenimiento y reparación de la infraestructura educativa de la ciudad, (en términos de materiales, métodos constructivos, años de antigüedad de las construcciones), se hace necesario agrupar las gestiones logísticas y administrativas, de manera que se vea impactada favorablemente la eficiencia y eficacia con que se atienden las contingencias y situaciones emergentes. Esta agrupación, se traduce en variables tales como: disponibilidad de fuentes de materiales, centros de acopio de materiales, número de sedes a atender, vías de acceso al sector, movilidad, ubicación geográfica y proximidad etc.

El Municipio de Medellín haciendo uso de la división administrativa de su territorio en comunas y

corregimientos, propone enmarcar el presente proceso de contratación en la atención de las necesidades de las comunas 1, 2, 3 y 4. La agrupación de estas comunas se basó en la colindancia y vías de acceso.

Por último, las necesidades de recursos, ante la presencia de contingencias y situaciones emergentes en marco de la presente contratación son directamente proporcionales a las sedes que se encuentran en el alcance del contrato (comunas 1, 2, 3 y 4).

Código Bpin 2018050010463.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Mantenimiento y reparaciones menores de la infraestructura física educativa de las comunas 1, 2, 3 y 4.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Clase	72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase	C07	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar mantenimientos, reparaciones, mejoramientos y adecuaciones generales y menores en los instituciones educativas, sedes

educativas y centros educativos entre otros que se relacionan en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE, centros infantiles y jardines infantiles a cargo del programa Buen Comienzo y escuela del Maestro, todas ellas a cargo de la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, dentro de las actividades a ejecutar se destacan:

Realce de cerramientos perimetrales con baja altura
Reparación y mantenimiento de cerramientos en mal estado
Mantenimiento y reparación de cubiertas
Reparación de filtraciones de agua en losas de cubiertas
Reparación de desprendimientos de cielos en drywall
Reparación de humedades
Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas
Reparación y mantenimiento de iluminación de zonas verdes
Reparación y mantenimiento de iluminación de espacios recreativos
Reparación y mantenimiento de iluminación de exteriores
Instalación de rejas en ventanas
Instalación de pasamanos
Desobstrucción de tuberías
Reparación de fugas de agua
Reparación de agrietamiento de mampostería
Tala y poda de árboles
Mantenimiento de Zonas Verdes

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Obra Pública

Especificaciones esenciales:

El contratista ejecutará las obras teniendo en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos indicados en el anexo Presupuesto Oficial, que forma parte del presente Proceso de Contratación.

Las intervenciones se realizarán conforme a las necesidades de atención de contingencias y situaciones emergentes que se presenten en el inicio o durante el desarrollo de contrato, y según las priorizaciones de las mismas dadas por el Supervisor, lo anterior implica que no necesariamente se realicen intervenciones en la totalidad de sedes objeto del alcance del contrato.

Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, siempre y cuando estén dentro del objeto y alcance del contrato, conservando siempre la calidad, la eficiencia y la economía, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al supervisor para su revisión y visto bueno y posteriormente a la Secretaría de Educación de Medellín, explicando las causas que lo justifiquen, si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

acordadas originalmente.

En caso de aprobarlas se procederá al cambio, mediante acta suscrita entre el supervisor, la Secretaría de Educación y el contratista, solo en el evento de variaciones técnicas no sustanciales; si se requiere realizar los ajustes a los precios de obras extras y adicionales, deberán ser previamente acordadas entre el supervisor, la Secretaría de Educación y el contratista, lo cual se hará mediante acta suscrita. El valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por éstas.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor y/o la Secretaría de Educación cuando no sean adecuados o deficientes, deberán ser cambiados a las costas del contratista a la entera satisfacción del supervisor.

Con el desarrollo de este proyecto se pretende mejorar las condiciones de la (s) planta (s) física (s) para la prestación del servicio educativo a la comunidad estudiantil, para ello las actividades a realizar de manera simultánea en cada una de las intervenciones por parte del contratista deberán coexistir con las actividades de las instituciones educativas, sedes educativas y centros educativos entre otros que se relacionan en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE, centros infantiles y jardines infantiles a cargo del programa Buen Comienzo, sedes administrativas y a cargo de la Secretaria de Educación que serán objeto de intervención, evitando en todo caso la desescolarización o cese de actividades, contando para ello con la coordinación de las directivas de la Institución Educativa, el equipo directivo de la Secretaría de Educación (según sea el caso) y de la supervisión del contrato.

CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son indicadas para caso específico y serán calculadas con base en los proyectos, y los valores estarán acorde con en el presupuesto; por lo tanto, serán definidas durante la ejecución de los trabajos, pero tales definiciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de esta contratación. El Contratista está obligado a ejecutar las cantidades de obra que resulten, a los precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

ACTAS DE OBRA

En las actas de obra, el Contratista y el Supervisor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada mes, y sus valores correspondientes.

El Contratista y la Supervisión deberán elaborar el acta mensual los diez primeros días del mes

siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, por los precios unitarios estipulados en el Formulario de precios de la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que el Municipio se abstenga de pagarlos al Contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del Supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

OBRAS EXTRAS Y ADICIONALES

Se entiende por trabajo extra aquel no incluido en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de obra de la propuesta, o que no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos; el que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

El Municipio podrá ordenar trabajos extras o adicionales, y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla.

La obra adicional se pagará a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

Las obras extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre el Municipio y el Contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos y mano de obra.

El contratista deberá realizar el cálculo del precio unitario de las obras extras y deberá remitirlos a la supervisión para su aprobación; si no se llegare a un acuerdo acerca de los precios unitarios para las obras extras, el Municipio deberá acordar con el contratista dicho precio, y tomará como base el costo directo más el porcentaje de Administración de la propuesta. También podrá pactarse, para las obras extras, un A.U. inferior al contractual, si a ello hubiere lugar.

APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

En el contrato de obra se reconocerán a título de gastos reembolsables los costos que surjan de la implementación de los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo previsto en las normas, decretos y circulares emitidas por las entidades del Orden Nacional, Regional y Local, en lo referente a las especificación técnica para la implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19, para ello los contratistas deberán:

1. Elaborar el protocolo de bioseguridad de conformidad con las Resoluciones 666 y 682 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud;
2. Presentar a la Supervisión para su aprobación, el protocolo de bioseguridad con los soportes respectivos
3. Realizar la inscripción del protocolo en la plataforma de Medellín Empresas de conformidad con el decreto municipal 509 de 2020
4. Realizar la socialización del protocolo con la respetiva ARL
5. Incorporar en las actas mensuales el cobro con los soportes de implementación para el reembolso de gastos.Modificado

En todo caso, solo se reconocerán los elementos que son inherentes a los protocolos de bioseguridad aprobados, conforme lo establecido en la especificación técnica denominada #IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19".

En todo caso, se precisa que los reconocimientos antes señalados, son de carácter transitorio y serán reembolsados al contratista, hasta tanto subsistan las causas que dieron origen a la declaratoria de emergencia sanitaria y persistan los riesgos para la salud pública, que una vez levantadas las medidas para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 por parte del Gobierno Nacional, la Entidad cesara el reconocimiento de los costos derivados por la implementación de los protocolos de bioseguridad.

El contratista deberá cumplir inmediatamente con cualquier orden que dicte el supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se le exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión, podrá objetar dicha orden por medio escrito dirigido al Supervisor, durante los primeros diez días calendario.

El contratista debe reparar en un plazo no superior a tres días calendario, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione

NORMAS EMPLEADAS:

Para la ejecución de los contratos, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

Normas técnicas colombianas NTC 4595 y 4596: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
El Código de Construcciones Sismo Resistentes NSR-2010
El Código Colombiano de Fontanería. Norma Técnica Colombiana NTC 1500
El Código Colombiano de Estructuras Metálicas, norma Icontec 2001
La Norma Técnica Colombiana NTC-2050
El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas # RETIE;
Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público # RETILAP
Reglamento Técnico del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico # RAS 2000.

El Manual del Espacio Público de Medellín, Decreto Municipal 1097 de 2002.
Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
Resolución No. 02413 de 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, versión 12.
Decreto Municipal 1382 de 2014, por medio del cual se acoge la #Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública en el Municipio de Medellín. Se Anexa documento referente a las condiciones a tener en cuenta por parte del Contratista en la elaboración del PASAO.
Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín.
Manual de Silvicultura Urbana de Medellín
Las Normas y Especificaciones de Las Empresas Públicas de Medellín. Última Versión.
Resoluciones 1409 de 2012 y 1903 de 2013 relacionadas con trabajos en alturas.
Normas técnicas de calidad para los materiales y demás normas que lo adicionen o complementen.
· Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
· Resolución 682 del 27 de Abril de 2020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones.
· Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Vivienda.

RECURSO HUMANO SOLICITADO:

Para el cómputo de la experiencia se tendrá en cuenta lo regulado en la ley 842 de 2003 artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

Los profesional Residente de obra contará con autonomía para representar al contratista en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Adicionalmente, deberán estar presentes en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones, así como cuando sean requeridos por parte de la Secretaría de Educación y/o supervisor designado.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados para el personal requerido se deberá aportar TARJETA PROFESIONAL o documento equivalente.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificaciones suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información (teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado): nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, porcentaje de dedicación en el proyecto, nombre de los proyectos aportados como experiencia y descripción de las principales funciones ejercidas.

En caso de que la certificación inicial no incluya alguno de los campos aquí solicitados, se podrá acompañar con una certificación adicional (igualmente suscrita por el respectivo contratante o personal idóneo de la entidad contratante) donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes, con el fin de avalar el recurso humano.

No se tendrán en cuenta para la aprobación del profesional propuesto aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Además del equipo de profesionales señalado, el proponente deberá contar con todo el personal que se relaciona en el formato de AIU anexo al presupuesto oficial.

La documentación de certificación de experiencia de los profesionales deberá ser entregada por el contratista y aprobada por el supervisor para la firma del acta de inicio del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

No serán admitidos por la Entidad los profesionales presentados por el adjudicatario que se encuentren vinculados en otro u otros contratos en ejecución de la Secretaría de Educación, cuya sumatoria supere la dedicación del 100%.

Cuando el representante legal del proponente se presente como miembro del equipo de trabajo, no podrá certificarse así mismo; por lo tanto deberá certificar su experiencia con: Los respectivos certificados expedidos por la entidad y/o empresa contratante para la cual ejecutó la obra y el contrato de trabajo que lo acreditó mínimo de residente de obra o interventoría debidamente suscrito. (Pudiéndose también acreditar experiencia como director de obra).

A continuación se establece los requisitos de experiencia y formación que deberá cumplir el personal dispuesto por el proponente para la ejecución de las obras:

Residente de Obra: Dedicación del 100%. Profesional Ingeniero civil, arquitectura, construcción en arquitectura e ingeniería, construcciones civiles y construcción ingeniera civil.
Experiencia: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional y contar con mínimo dos (2) años de experiencia específica, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en los cuales haya ejercido funciones como mínimo de Residente de obra o interventoría de obra que hayan tenido por objeto o hayan incluido en su alcance y efectivamente lo hayan ejecutado #ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones de infraestructura pública y/o privada", en un máximo de diez (10) contratos. Esta

experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada.

Tecnólogo en Obras Civiles: Dedicación del 100%. Tecnólogo en construcción civiles, tecnología de la construcción, tecnología en construcción, tecnología en construcción de acabados arquitectónicos, tecnología en construcción de edificaciones, tecnología en construcción de obras civiles, tecnología en construcciones, tecnología en construcciones arquitectónicas, tecnología en construcciones civiles, tecnología en construcciones de obras civiles, tecnología en edificación y obra civil, tecnología en gestión de la construcción, tecnología en gestión de la construcción de edificaciones, tecnología en gestión de la construcción de proyectos arquitectónicos, tecnología en gestión de proyectos urbanísticos, tecnología en obras civiles, tecnología en supervisión de obras civiles.
Experiencia: Deberá contar con mínimo tres (3) años de experiencia contado a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional. Podrá también contar con mínimo un (1) año de experiencia como profesional en Ingeniero civil, arquitectura, construcción en arquitectura e ingeniería, construcciones civiles y construcción ingeniera civil, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional. Como experiencia especifica (siendo tecnólogo o profesional), deberá haber participado en la ejecución de mínimo tres (3) contratos de ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones de infraestructura pública y/o privada, en los cuales haya ejercido funciones como mínimo de Auxiliar de obra o interventoría. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada.

Además se requiere personal en el área ambiental y seguridad de obra, según la Categorización Ambiental y la Calificación del Riesgo Social, establecidos por la Guía de Manejo Socioambiental, así:

Tecnólogo Ambiental: Dedicación del 50%. El Contratista deberá disponer en la obra de un (1) Tecnólogo Ambiental con la dedicación contemplada en el #Formato cálculo del A.U", de conformidad con el decreto 1382 de 2014, guía de manejo socio ambiental para obras públicas, quien se encargará de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales exigidas en esta Guía, en las normas vigentes y en el pliego de condiciones, garantizar la exigencia, vigencia y cumplimientos de permisos ambientales, elaborar y asegurar el cumplimiento de los programas ambientales establecidos en el PASAO, capacitar y entrenar al personal de la obra en los temas materia de la Guía, del adecuado manejo ambiental, de salud ocupacional y de seguridad industrial en obra.

Deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos: Acreditar título en alguna de las tecnologías que se listan, con matricula profesional vigente.
Tecnólogo ambiental
Tecnólogo en administración ambiental
Tecnólogo en administración medioambiental
Tecnólogo en control ambiental
Tecnólogo en desarrollo ambiental

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tecnólogo en gestión ambiental
Tecnólogo en manejo de gestión ambiental
Tecnólogo en medio ambiente
Tecnólogo en saneamiento ambiental
Tecnólogo en sistemas de gestión ambiental
Tecnólogo en gestión de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente

Acreditar como experiencia específica mínima, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, haber ejercido como profesional en actividades ambientales o residente ambiental o gestor ambiental o encargado de impacto ambiental, en por lo menos 2 contratos de obra o Interventoría de obra con una duración mínima en el cargo de tres (3) meses y una dedicación mínima del 50% en el ejercicio de esta funciones. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada.

El Tecnólogo podrá ser reemplazado por un tecnólogo en las profesiones auxiliares de la ingeniería en el área ambiental, vigilados por el COPNIA, siempre y cuando cumplan los requisitos de matrícula profesional y experiencia específica descritos en este numeral, o por un profesional del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, o Profesional en Ingeniería con estudios de posgrado en el área ambiental. Siempre y cuando cumplan los requisitos de matrícula profesional.

Tecnólogo Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo # SST: Dedicación del 100%. El Contratista deberá disponer en la obra de un Tecnólogo Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo # SST con la dedicación contemplada en el #Formato cálculo del A.U".

Formación académica: Deberá acreditar título de Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con matricula vigente y que cumpla además con los siguientes requisitos de experiencia:

· Experiencia general, dos (2) años a partir de la inscripción o registro profesional.

· Acreditar experiencia específica mínima, en un (1) contrato donde haya ejercido como técnico y/o tecnólogo Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo # SST

El Tecnólogo Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo # SST puede ser reemplazado por un profesional en una carrera afín a la mencionada siempre y cuando cumpla los requisitos de experiencia general y especifica descritos en este numeral.

Experiencia de los Proponentes

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los

cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario correspondiente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar en un máximo de tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance contemple #Ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de Edificaciones de infraestructura pública y/o privada". La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes códigos así:

Nivel	Código	Descripción
Clase	721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
Clase	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Clase	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

El proponente plural deberá acreditar experiencia en un máximo de tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). La sumatoria de estos tres (3) contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa y deberá cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los proponentes individuales.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.
Para la verificación de la experiencia, se tomarán los contratos celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario #Experiencia habilitante del proponente# aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas para este proceso contractual.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por persona competente, que contenga como mínimo, la siguiente información:
- Nombre del Contratista
- Número y objeto del contrato

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Alcance
- Valor ejecutado
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por persona competente, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

El oferente deberá anexar carta de compromiso, donde se obliga a contar con un 10% del recurso humano necesario para la ejecución del contrato, que se encuentre en las siguientes condiciones:

1.Personas adultas mayores (50 años en adelante)

2.Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)

3.Padre o madre cabeza de familia

4.Víctimas del conflicto armado

El supervisor velará por el cumplimiento de este requisito en la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si está en condición de discapacidad, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

Abono de la Propuesta

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas, deberá presentar la propuesta avalada por un profesional en Ingeniería civil, arquitectura, construcción en arquitectura e ingeniería, construcciones civiles, construcción en ingeniera civil, ingeniería catastral y geodesia, ingeniería de transporte y vías, ingeniería geográfica, ingeniería geológica, ingeniería topográfica, ingeniería urbana, urbanismo, debidamente matriculado.

Las personas naturales deberán ser profesionales idóneos (Ingeniería civil, arquitectura, construcción en arquitectura e ingeniería, construcciones civiles, construcción en ingeniera civil, ingeniería catastral y geodesia, ingeniería de transporte y vías, ingeniería geográfica, ingeniería geológica, ingeniería topográfica, ingeniería urbana, urbanismo) para desarrollar el objeto contractual propuesto y no podrán avalar su propuesta con otro profesional.

Para ambos casos, se deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis meses. Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley 842 de 2003.

Asignación de Puntaje

CRITERIO DE EVALUACIÓN - Se asignará un total de 1000 puntos, así:

Precio 800
Incentivo a la Industria Nacional 100
Calidad 100
TOTAL 1000

A. Precio (800)

La oferta económica deberá presentarse en el formato que contiene el presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones.

La entidad a partir del valor total de las ofertas económicas asignará máximo ochocientos (800) puntos.

Revisión de la Propuesta Económica:

Para la evaluación del factor precio, se realiza la revisión de la propuesta económica, con base en los siguientes términos y formularios:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- COSTO DIRECTO PARCIAL: Es el obtenido de la sumatoria de las multiplicaciones de las cantidades por el valor unitario de cada uno de los ítem establecidos en el Formulario 3 #Cantidades de Obra y Precios Unitarios".
- COSTO TOTAL PARCIAL: Es la sumatoria entre el COSTO DIRECTO PARCIAL y la multiplicación del AIU propuesto por el COSTO DIRECTO PARCIAL. Este no podrá ser superior al Costo Total Parcial establecido por la entidad ($ 57.494.467).
- COSTO DIRECTO: Será establecido por el proponente en el Formulario 6 #Formato cálculo del A I U", de forma tal que el Costo Total del Formulario 6 #Formato cálculo del A I U" sea igual a $ 861.240.640. EL COSTO DIRECTO no podrá ser inferior al establecido por la entidad ($617.242.484).
- COSTO TOTAL: Es la sumatoria entre el COSTO DIRECTO, el valor de AIU propuesto y Otros costos indirectos (Valores fijos), éste debe ser igual a $861.240.640.

Formulario 3 #Cantidades de Obra y Precios Unitarios" así:

Revisión del Formulario 3 #Cantidades de Obra y Precios Unitarios": Se procederá con la corrección aritmética del Formulario 3 #Cantidades de Obra y Precios Unitarios", hasta el COSTO DIRECTO PARCIAL, previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar. Para la revisión aritmética del Formulario 3 #Cantidades de Obra y Precios Unitarios", la entidad realizará la multiplicación de las cantidades de obra por los respectivos precios unitarios establecidos por el proponente y la sumará estos valores para obtener el COSTO DIRECTO PARCIAL. Los precios unitarios no deberán ser superiores a los valores presentados por la entidad en el presupuesto oficial de la presente contratación, de lo contrario la oferta será rechazada.

Luego se procederá a la verificación del COSTO TOTAL PARCIAL de la propuesta presentado en el Formulario 3 #Cantidades de Obra y Precios Unitarios", así:

Una vez revisado y corregido el COSTO DIRECTO PARCIAL de acuerdo con lo indicado en los literales anteriores, el COSTO DIRECTO PARCIAL se multiplicará por el porcentaje de A.I.U. propuesto por el Oferente, y estos dos resultados se sumarán para así obtener el COSTO TOTAL PARCIAL, el cual se ajustará al peso cuando a ello hubiere lugar.

Finalmente el COSTO TOTAL PARCIAL primará para efectos de calificación.

Indicaciones para el diligenciamiento del Formulario 6 #Formato Cálculo del A. I. U.": diligenciado por el oferente, verificando que cumpla con los siguientes requerimientos:

- El contenido de éste deberá tener como mínimo los ítems descritos en el Formulario 6 #Formato cálculo del A I U" publicado por la entidad.

- El contenido de las columnas correspondientes a #Cantidad", #Dedicación" y #Meses", es inmodificable, será el mismo presentado por la Entidad, el proponente podrá adicionar ítem según su consideración.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- El COSTO DIRECTO en el Formulario 6 #Formato cálculo del A I U", será el propuesto por el proponente, de forma que el COSTO TOTAL sea igual a $ 861.240.640.

- El COSTO DIRECTO en el Formulario 6 #Formato cálculo del A I U" será objeto de modificación por parte del proponente. Sin embargo, éste no podrá ser inferior al establecido por la entidad ($617.242.484).

- Los impuestos con sus correspondientes porcentajes, serán los estipulados por Ley. La entidad establece como fijos estos valores en el Formulario 6 #Formato cálculo del A I U", en vista que el contrato será adjudicado por un Costo Total de $861.240.640.

- El porcentaje de imprevistos (I) debe ser igual al definido por la Entidad.

- El valor definido por la Entidad por concepto de pólizas es un valor fijo y no podrá ser modificado en el presente formulario.

- El valor presupuestado por la entidad por concepto de la aplicación de la guía socio ambiental reflejada en el anexo ambiental es un valor fijo y será demostrable. No podrá ser modificado.

- El porcentaje de AIU no podrá ser superior al establecido por la entidad (33.98%).

B. Puntaje para estimular la industria nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la Evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de la siguiente manera:

· Cien por ciento (100%) de los bienes y servicios de origen nacional: 100 puntos.
· Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes y servicios de origen nacional: 50 puntos.
· Inferior al cincuenta por ciento 50% de los bienes y servicios de origen nacional: 0 puntos.

Para efectos de acreditar este requisito de calificación se deberá diligenciar el formato del anexo.

C. Calidad: 100 Puntos

Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria y equipo de Obra (puntaje máximo 100 puntos).

Por el Alcance del contrato, en consideración con el plazo y buscando establecer medidas que contribuyan con la calidad del medioambiente, para el presente proceso se exigirá como factor de Calidad: Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria y equipo de Obra.

La Entidad asignará cien (100) puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del Anexo #Disponibilidad y Condiciones funcionales de la Maquinaria y equipo de obra (Criterio de Calidad), por parte del Representante Legal, a utilizar en obra maquinaria y equipo con una edad menor a veinte (20) años, según su función. En caso de que la maquinaria o equipo haya sido repotenciada, los 20 años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina. Adicionalmente se compromete con el uso de biodiesel, disminución de huella de carbono y uso de tecnologías limpias en todos aquellos casos donde sea posible.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria, equipo en las condiciones antes descritas y componente adicional de uso de biodiesel, disminución de huella de carbono y uso de tecnologías limpias en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el Pliego de condiciones.

Se asignará cien (100) puntos al Proponente que si ofrezca la maquinaria, equipo en las condiciones antes descritas y componente adicional de uso de biodiesel, disminución de huella de carbono y uso de tecnologías limpias en las condiciones requeridas y cumpliendo con las exigencias dispuestas en el Pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria y equipo se encuentra en las condiciones aquí descritas, y su compromiso con el uso de biodiesel, disminución de huella de carbono y uso de tecnologías limpias para lo cual, allegará el documento anexo de compromiso que para dicho fin se establezca en el pliego de condiciones.

El ofrecimiento se entenderá por cuenta y riesgo del proponente y no habrá lugar a reconocimientos adicionales ni a modificación de los salarios o APUs. de su oferta.

El ofrecimiento, deberá ser anexado por el oferente dentro de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Este puntaje se otorgará por una sola vez al oferente independientemente de la cantidad de ofrecimientos adicionales contenidos en la oferta.

La información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El incumplimiento del ofrecimiento realizado por el adjudicatario será causal de incumplimiento del contrato y dará lugar a la aplicación de las multas correspondientes

Supervisión del contrato: La supervisión del contrato se realizara por personal idóneo de la Secretaria de Educación # Subsecretaria Administrativa y Financiera # Unidad de Servicios Generales # Equipo de Infraestructura, con gran experiencia en proyectos de este tipo,

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

específicamente Juan Guillermo Rendón, <juan.rendon@medellin.gov.co>.
Vallas y Material Informativo

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación de las obras en cada institución educativa (cuando aplique), el contratista deberá instalar las vallas, de acuerdo con la cantidad y dimensiones definidas en la "Inversión Ambiental" y/o AIU, en el sitio que le indique Municipio de Medellín. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en el Estudio de Inversión Ambiental del Proyecto en cuanto a información y divulgación.

Tanto las vallas como el material informativo descrito en el presente párrafo, se elaborarán de acuerdo con el diseño y especificaciones suministrados por el Municipio de Medellín -Secretaría de Educación en el Manual de Identidad Gráfica para Contratistas de Obra Pública, y su costo deberá incluirse dentro de la "Inversión Ambiental" y/o AIU, por lo tanto, no tendrá ítem de pago por separado.

La(s) valla deberá desmontarse cinco (05) días después de haberse recibido los trabajos a satisfacción por parte de la supervisión por parte del Municipio de Medellín -Secretaría de Suministros y Servicios.

Entrega y Recibo de la Obra

El Contratista informará, con quince (15) días de anticipación, la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra, y el Municipio designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra.

A más tardar el último día del plazo, el contratista deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas al Municipio por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este artículo. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte ni mucho menos de toda la obra. Es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio totalmente limpio de basuras y escombros.

Al momento de entregar las obras, las partes suscribirán un acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

2. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
3. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta a través de la supervisión del contrato quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago.
4. Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato.
5. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista.
6. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando este a su alcance.
7. Realizar la verificación del componente de impacto social, de acuerdo con las condiciones ofrecidas por el contratista
8. Realizar los pagos de conformidad con los términos establecidos siempre que se cumplan las condiciones para ello.
9. Realizar permanentes recorridos con personal del contratista, con el fin de realizar buen seguimiento y control a la ejecución de la obra pública.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
11. Verificar el cumplimiento de la implementación del Protocolo de Bioseguridad por COVID-19, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y municipal en la materia

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos: La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones.

2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

4. Asistir a las reuniones y comités de obra citadas por el supervisor designado por el Municipio, para la coordinación del proyecto, acompañar el desarrollo del mismo y para recibir las instrucciones o recomendaciones que sean necesarias, con el fin de maximizar los logros establecidos durante la ejecución del contrato.

5. Suscribir actas de entorno, actas de vecindad y actas de socialización de obras con la comunidad que corresponda, previo al inicio de las obras.

6. Presentar a la supervisión designada por el Municipio, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario, un cronograma de obra, presupuesto de obra, cantidades de los ítems del presupuesto oficial, seguimiento de los mismos, avances y novedades, los cuales deberán presentarse en los comité de seguimiento para su aprobación. Este cronograma y presupuesto se le harán ajustes de acuerdo a las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

7. Elaborar la programación de obra completa en Microsoft Project acorde con las actividades a realizar, especificando duración, flujo de caja, personal, materiales, valores, ruta crítica, frentes de obra entre otros. Esta siempre debe permanecer actualizada y publicada en cada frente de obra, además deberá estar separa para cada una de las sedes y/o frentes de obras a intervenir.

8. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas de Obra, las cuales deben estar aprobadas por la supervisión del Contrato. Las Actas de Obra deben contar con las memorias de cantidades para cada ítem, que soporte la ejecución de los mismos, estas memorias deben contar con la aprobación de la Supervisión.

9. Elaborar el plan operativo y de inversiones (POI) a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acta de inicio acorde con las especificaciones definidas en el pliego de condiciones, el cual deberá entregar a la Supervisión para su aprobación.

10. Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada; el CONTRATISTA asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo el Municipio tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios de los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas o para obligar al contratista a ajustarse al Contrato. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. La aprobación por parte del Municipio de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido por el Municipio, no significará que el Municipio asume algún riesgo o responsabilidad y el Contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

11. Presentar mensualmente o según requerimiento de la supervisión, el detalle en una planilla digital e incluida en los informes, de los ítems instalados en cada una de las solicitudes de trabajo ejecutadas con su ubicación de cruce vial, barrio, comuna, descripción de la actividad realizada,

valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta y aceptados por el Municipio. Dicha planilla deberá ser acordada entre el contratista y supervisión al inicio del contrato.

12. Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro al Municipio por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por el supervisor designado por el Municipio. Estos pagos serán realizados al contratista según lo acordado en el contrato y según instrucciones de las áreas financieras o contables del Municipio y previa instrucción suministrada por el supervisor, soportado con los documentos correspondientes (acta de obra, memorias de cantidades, etc.)

13. Presentar mensualmente o según requerimiento de la supervisión, el detalle en una planilla de los ítems instalados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta y aceptados por el Municipio. Además deberá discriminar las intervenciones por las diferentes áreas, tal como restaurantes, unidades sanitarias, cubiertas, redes, o según lo solicite el supervisor designado por el Municipio de Medellín.

14. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre la supervisión y el contratista lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados las partes y aprobadas por el supervisor designado del Municipio.

15. Presentar mensualmente o según requerimiento de la supervisión, la información del personal empleado que permita evidenciar el cumplimiento de la política de fomento al Impacto Social así: nombre, sexo, fecha de nacimiento, comuna, dirección de residencia, estrato, señalar si cumple con alguna de las siguientes condiciones: desplazado o víctima de conflicto armado, padre o madre cabeza de familia.

16. Acordar con el supervisor los medios de comunicación validos entre las partes para realizar solicitudes de trabajo durante el tiempo de ejecución del contrato

17. Cumplir con los tiempos de respuesta acordados para las solicitudes que se genere por escrito o según el medio de comunicación acordado entre el contratista y el supervisor designado por el Municipio.

18. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados. La calidad deberá siempre ser soportada con los certificados o documentos correspondientes.

19. Cumplir con la ejecución de los diversos ensayos de calidad de conformidad con la normatividad técnica del proceso contractual, cuyos resultados deberá presentar oportunamente.

20. Mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, el equipo suficiente y aprobado por el supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

21. Identificar los vehículos que estén vinculados al contrato de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el supervisor designado.

22. Colocar valla, pancarta o aviso que evidencia e informe a la ciudadanía sobre las actividades que se realicen alusiva a la ejecución del contrato de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el supervisor designado. Esta será instalada al momento de iniciar las actividades y se desmontará o retirará después de haberse culminado definitivamente los trabajos realizados por parte del Contratista.

23. Abrir tantos frentes de obra como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución, en caso contrario la entidad contratante procederá de acuerdo con lo establecido en estas Condiciones de Contratación en el numeral correspondiente a MULTAS. No se deberá tener frentes de obra abandonados o sin el personal suficiente, las áreas de trabajo siempre deben contar con la señalización requerida, que garantice en todo momento la seguridad del personal de obra y de la comunidad educativa.

24. Acordar con las directivas de los establecimientos educativos o con las autoridades administrativas de los equipamientos, la disposición de las áreas de trabajo, la disponibilidad de espacios, el uso de las instalaciones y todas aquellas actividades que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas o administrativas.

25. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. Para el personal presentado en la propuesta dentro de los costos administrativos, será obligatorio que se cumpla con los valores ofertados.

26. El Supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

27. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

28. El Contratista estará obligado a suministrar la identificación del personal vinculado directamente al contrato que permita en forma visible verificar que es contratista del Municipio con carné y prenda de vestir, de acuerdo con las especificaciones que serán suministradas por el supervisor designado.

29. Emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades contractuales se realicen en forma técnica y eficiente. Sin embargo, el Municipio podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el Contratista.

30. Cumplir con programa de manejo de la contratación de mano de obra local (no calificada y calificada), de acuerdo con la Guía de Manejo Socioambiental para la construcción de obras de infraestructura pública.

31. Entregar a la Supervisión para su aprobación antes de la firma del acta de inicio las hojas de vida con los respectivos soportes del equipo de trabajo (Recurso Humano) presentados con su propuesta.

32. Realizar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado por el contratista, tendrá vinculación alguna con el Municipio de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

33. Aunque la visita al sitio de las obras, no es de carácter obligatorio, el proponente deberá conocer el sitio y la zona adyacente donde ejecutará el proyecto, esto con el fin de elaborar una propuesta consistente con la realidad geográfica.

34. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

35. Presentar informes de avance (semanal, mensual) al Supervisor designado, según los requerimientos establecidos.

36. Presentar informes puntuales al Supervisor designado, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.

37. Presentar una lista de verificación de cumplimientos de los ítems contractuales en donde se evidencia la forma en que se estos se realizan dentro del contrato.

38. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución, y suministrarlas a la supervisión designada cuando éstos lo requieran. El registro fotográfico debe ser tomado conservando el ángulo de toma, una calidad suficiente; la supervisión suministrara los parámetros generales para la toma del registro fotográfico.

39. Presentar mensualmente a la supervisión, el listado de las personas que laboraron en la ejecución de los trabajos y las novedades laborales (ingresos, retiros, accidentes laborales, entre otras), así como documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a Paz Y Salvo por todo concepto con él, en caso de retiro.

40. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas.

41. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.

42. Implementar acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental y permitan la mitigación del impacto en la actividades asociadas a la ejecución de las obras, en cumplimiento de lo dispuesto del acuerdo metropolitano 06 de abril 30 de 2015.

43. Presentar en los comité de seguimiento para su revisión a la supervisión designada por el Municipio, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario, los saldos de recursos y saldos de las cantidades de los ítems incluidos dentro del presupuesto oficial aprobado por el Municipio, en otras palabras las proyecciones de obra. Además un informe de avance semanal de las obras, detallado por cada frente de obras, el cual debe contener mínimo el porcentaje programado vs ejecutado, actividades ejecutadas, personal en obra, dificultades, etc.

44. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el municipio, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

45. Presentar al supervisor designado por El Municipio, mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003.

46. Llevar un registro digital y/o físico diario de los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Supervisor designado por el Municipio; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo,

avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista. Los responsables de mantener al día este diario serán el Residente de Obra, este diario de obra (Bitácora) deberá permanecer en cada frente de obra. El registro diario de la obra deberá entregarse al Municipio de Medellín una vez finalizados los trabajos.

47. Mantener indemne al Municipio de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

48. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

49. Comunicarle a la Entidad contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

50. Todo subcontrato deberá contar con la aprobación del Supervisor designado por el Municipio de Medellín.

51. Comunicarle a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

52. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

53. Cumplir con todas las demás obligaciones, controles, documentos y actividades establecidas en los pliegos de condiciones que se requieren para garantizar la ejecución de las obras objeto de este contrato.

54. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo.

55. El contratista deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son: * Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. * Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato. * Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones).

56. El contratista deberá tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el supervisor o interventor del proyecto y los vecinos afectados.

57. Destinar los recursos entregados por la Secretaría únicamente a la ejecución del presente contrato.

58. Tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. ESTA OBLIGACIÓN HACE RELACIÓN A UN REQUISITO DE EJECUCIÓN QUE NO SOLICITAMOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

59. Entregar los informes y documentos que le sean requeridos o le correspondan, cumpliendo con las normas de archivo establecidas por el municipio de Medellín.

60. El contratista garantizará la implementación de medidas de protección y de bioseguridad que permitan dar continuidad al desarrollo normal del contrato, en caso de aumento de medidas de protección a causa de la Pandemia del COVID-19.

61. Cumplir con la implementación de las medidas preventivas y de seguridad adoptadas en protocolo de BIOSEGURIDAD avalado por la entidad y la ARL, con el fin de contener la propagación del COVID-19.

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

El Municipio de Medellín cancelará al contratista el valor del Contrato, mediante pagos parciales por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva acta de obra, elaborada por el Contratista y aprobada por el Supervisor designado por la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

El acta de obra deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañada de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Como requisito previo para la autorización del acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, FIC, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AU presentado por el contratista.

Todo lo anterior deberá ser aprobado por la supervisión.

Igualmente, el acta de pago se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Medellín - SECRETARÍA DE EDUCACION, la siguiente información:

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) El recibo a satisfacción, por parte del Supervisor, de los trabajos realizados.

Para el pago de acta y pago final, se reserva un porcentaje no inferior al 5% del valor del contrato, este valor se pagará previa suscripción del acta de recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato y la ejecución del 100% de las obras contratadas.

El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta Bancaria (Ahorros o Corriente), según certificado entregado por el contratista.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Distribución del PAC
Mes Valor
Julio $ 143.540.107
Agosto $ 143.540.107
Septiembre $ 143.540.107
Octubre $ 143.540.107
Noviembre $ 143.540.107
Diciembre $ 143.540.105

Línea del Plan de Desarrollo:

Medellín cuenta con vos, Dimensión Estratégica cuatro (4) del Plan de Desarrollo: Para ofrecer una educación de calidad y empleo para vos, el reto 4.2. Medellín, camino a la excelencia y la calidad, desarrollado en el programa 4.2.4. Ambientes de aprendizaje para la calidad de la educación, proyecto 4.2.4.1. Ambientes de aprendizajes dignos y adecuados para la calidad.

Identificación del contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar es el de contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: #Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"

Valor del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($861.240.640) INCLUIDO AIU. El valor del contrato es estimado, ya que su valor final es el que resulta de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por sus precios unitario

Para su ejecución, el contrato a celebrar cuenta con los siguientes documentos anexos: Presupuesto de obra con valores unitarios, APU oficiales, Calculo de AIU e Inversión ambiental.

Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia del presente año 2020.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece:

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos

legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

(...)

En atención a que el presupuesto del Municipio de Medellín es superior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía asciende a la suma de $877.803.000. Por lo tanto, en razón al objeto, las especificaciones del contrato y a que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de $861.240.640, según lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, puede concluirse que el proceso debe adelantarse por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES:

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre ACUERDOS COMERCIALES, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso se dará aplicación a

- El Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso no se dará aplicación a la posibilidad de aplicar CONVOCATORIAS LIMITADAS A MYPIMES, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015, por cuanto la cuantía es superior a $380.778.000

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta N° 14 del 25 de febrero de 2019 se designó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, conformado por los siguientes profesionales:

ROL TÉCNICO: Alvaro Alberto Alvarez Ocampo
ROL LOGÍSTICO: Nelson Dario Cifuentes Osorio
ROL JURÍDICO: Erika Tatiana Idárraga Castaño

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con

precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos que posee la Unidad de Infraestructura de la Secretaría de Educación, la que actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto, como son el costo de materiales, equipos y herramientas, costos de transporte de materiales y equipos al sitio de ejecución de las obras, mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes) y rendimientos basados tanto en la experiencia propia de la Entidad, como en los datos del mercado. Adicionalmente se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de la obra para la fijación de las tarifas de transporte de materiales y equipos utilizados.

Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su oferta toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Los siguientes costos se encuentran incluidos dentro del análisis y determinación del porcentaje del AIU:

Personal Profesional
Personal Administrativo
Papelería y Equipos de Oficina
Transporte
Procedimientos Bancarios
Pólizas
Impuestos

Los costos relacionados con la preparación de la oferta los asume el oferente.

*Ver anexo presupuesto mediante el cual se calcularon los valores contractuales.

El valor total del contrato es de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($861.240.640) INCLUIDO AIU.

El Municipio de Medellín cancelará al contratista el valor del Contrato, mediante pagos parciales por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva acta de obra, elaborada por el Contratista y aprobada por el Supervisor designado por la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

El código C 07 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

MUNICIPIO DE MEDELLÍN es una codificación de manejo interno, por lo tanto no estará incluida en los Pliegos de Condiciones ni ser tenida en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, adicionalmente se verificará los requisitos habilitantes señalados en el Artículo 5 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización)

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE Y ACTUALIZADO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	SEGÚN PLIEGO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	SEGÚN PLIEGO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VIGENTE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL

Documento Número: 29031

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	VIGENTE
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	SEGÚN PLIEGO
TECNICA	0007	Propuesta económica	SEGÚN PLIEGO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	SEGÚN PLIEGO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.7
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	15 % DEL PRESUPEUSTO OFICIAL
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.3
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 1%
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 1%
LOGISTICA	0010	K residual de contratación igual o superior a	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
TECNICA	0048	Valle del Software	NO APLICA
TECNICA	0049	Recuperemos lo Social	NO APLICA
TECNICA	0050	Ecociudad	NO APLICA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0066	Anexo Compromiso	SEGÚN	100

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
		Cumplimiento Criterio de Calidad	PLIEGO	
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	SEGÚN PLIEGO	100
PRECIO	0012	Formulas definidas para obra pública según TRM		800

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	5	MESES
0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Mantenimiento y reparaciones menores de la infraestructura física educativa de las comunas 1, 2, 3 y 4.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 861.240.640

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71141145	RENDON CARMONA JUAN GUILLERMO	juan.rendon@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71314258	WHITE CASTILLO TOMAS	tomas.white@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín y sus comunas

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

La administración municipal podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la

dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por ciento (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por ciento (0.5#) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en la ley.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5#) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en la ley.

g. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1#) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1#) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1#) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

k. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

l. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

m. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1#) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

n. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por ciento (1#) del valor total del contrato.

o. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

p. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

q. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la interventoría, que afecte el contrato, el uno por ciento (1#) del valor total del contrato.

r. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

s. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en la GUÍA DE MANEJO SOCIO-AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, adoptada mediante Decreto Municipal 1382 de 2014, el uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada incumplimiento.

t. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

u. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

v. Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar (cuando aplique).

w. Por no mantener durante la ejecución del contrato los Bienes y servicios nacionales en el porcentaje ofertado.

x. Por incumplimiento de la obligación de mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje adicional de la oferta, en el proceso de selección, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada incumplimiento. No obstante, si el contratista demuestra que el despido del trabajador en situación de discapacidad se generó con base en una justa causa o por renuncia del trabajador, no habrá lugar a la aplicación de la presente multa.

Se causará multa equivalente al 0,10%, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que

por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Para ofrecer una educación de calidad y empleo para vos

Nelson Dario Cifuentes Osorio
Profesional Universitario - Logístico

Erika Tatiana Idarraga Castaño - Jurídic
Contratista - Jurídico

Alvaro Alberto Alvarez Ocampo - Técnico
Contratista - Técnico